RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 067-2021-MPLM-SM/A.

San Miguel, 10 de febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4829-2020 de fecha 12 de noviembre de 2020; el Informe Técnico N° 001-2021-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 18 de enero de 2021; el Informe N° 110-2021-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 03 de febrero de 2021 y Opinión Legal N° 075-2021-MPLM-AL/OAJ de fecha 09 de enero de 2021, referente a la Sub división de predio urbano solicitado por la señora Yulisa Chávez Lapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su Artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el Artículo 25° del misma norma antes citada (...), concordado con el Artículo 30° de la citada norma que, prescribe el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano. Asimismo, en su numeral 30.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el FUHU. 30.2 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 283-2017-MPLM/A de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4829-2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, la señora Yulisa Chávez Lapa, identificado con DNI N° 70214661, solicita resolución de sub división de predio urbano, adjuntando todos los documentos solicitados por el área correspondiente de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 18 de enero de 2021, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que evaluado el contenido del expediente solicita la aprobación del Sub división del Lote Urbano, según indica el documento técnico adjunto y hecho la verificación técnica del inmueble y no habiendo ninguna observación se recomienda se emite el acto resolutivo de alcaldía aprobando la Sub División del lote urbano a favor de la administrada, teniendo las medidas del lote matriz, lote sub dividido (resultante) y lote remanente son las siguientes:

1.- LOTE MATRIZ: Mz. "C" Lote 02 (Área = 1661.08 m²)

Propietario: GIOVANNA JULY LAPA HUALLPA.
RUBEN CHAVEZ CHACHAYMA.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	24.15	AV. PUCA RUMI
002	15.29	AV. PUCA RUMI
Derecha		
001	9.62	LOTE 3
002	4.67	LOTE 3
003	0.50	LOTE 3
004	27.09	LOTE 3 Y COM. CAMP. TUPAC AMARU

Izquierda

001	8.75	LOTE 1
002	3.68	LOTE 1
003	17.10	LOTE 1
004	18.69	COM. CAMP. TUPAC AMARU

Fondo

001	33.46	COM. CAMP. TUPAC AMARU

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m²	m.l.
ÁREA TOTAL	1661.08	
PERÍMETRO		163.00

2.- SUB LOTE 2A (RESULTANTE)

Propietario: YULISA CHAVEZ LAPA.
LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	10.00	PUCA RUMI
Derecha		
001	8.75	LOTE 2 (MATRIZ)
Izquierda		
001	8.75	LOTE 1
Fondo		
001	10.00	LOTE 2 (MATRIZ)

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m²	m.l.
ÁREA TOTAL	87.51	
PERÍMETRO		37.50

3.- SUB LOTE 2 (REMANENTE)

Propietario: GIOVANNA JULY LAPA HUALLPA.
RUBEN CHAVEZ CHACHAYMA.
LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	14.15	AV. PUCA RUMI
002	15.29	AV. PUCA RUMI
Derecha		
001	9.62	LOTE 3
002	4.67	LOTE 3
003	0.50	LOTE 3
004	27.09	LOTE 3 Y COM. CAMP. DE TUPAC AMARU
Izquierda		
001	8.75	LOTE 2A (RESULTANTE)
002	10.00	LOTE 2A (RESULTANTE)
003	3.68	COM. CAMP. DE TUPAC AMARU
004	17.10	COM. CAMP. DE TUPAC AMARU
Fondo		
001	33.46	COM. CAMP. DE TUPAC AMARU

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m²	m.l.
ÁREA TOTAL	1573.57	
PERÍMETRO		163.00

Que, mediante Informe N°110-2021-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 03 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura remite Informe de Sub división de lote, informa que la señora Yulisa Chávez Lapa, identificado con DNI N° 70214661, solicita la Subdivisión del lote urbano ubicado en el Centro Poblado de Puca Rumi Mz. "C" Lote "02" del Distrito de San

Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho y en cumplimiento del numeral 29.1, 29.2 del artículo 29° y numerales 30.1, 30.2 y 30.3 del artículo 30 del sub capitulo II del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y del ítem 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativas TUPA, aprobada con Ordenanza Municipal N° 236-2016-MPLM-SM de fecha 29 de abril del 2016;

Que, mediante Opinión Legal N° 75-2021-MPLM-AL/OAJ de fecha 09 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere declarar Procedente la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Puca Rumi de la Mz "C" Lote "02" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con partida Registral P11156591, conforme al Plano de Ubicación y perímetro, subdivisión y memorias descriptivas, a favor de la administrada Yulisa Chávez Lapa;

Que, mediante Decreto N° 0823-2021/MPLM/GM, de fecha 10 de febrero del 2021, el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas usarías;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Puca Rumi de la Mz "C" Lote "02" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con Partida Registral P11156591, a favor de la administrada **YULISA CHÁVEZ LAPA**, la misma que se le consigna como: **SUB LOTE 2A (RESULTANTE) DE LOTE MATRIZ,** conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión y memorias Descriptivas, con el siguiente detalle:

SUB LOTE 2A (RESULTANTE)

Propietario:
YULISA CHAVEZ LAPA.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	10.00	PUCA RUMI
Derecha		
001	8.75	LOTE 2 (MATRIZ)
Izquierda		
001	8.75	LOTE 1
Fondo		
001	10.00	LOTE 2 (MATRIZ)

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m^2	m.l.
ÁREA TOTAL	87.51	
PERÍMETRO		37.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde